



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 DIC 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320210005800

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a los escritos allegados, el Despacho dispone:

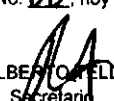
PRIMERO: Se reconoce personería al abogado Julio Cesar Muñoz Veira como apoderado de los demandados Grupo Empresarial Kalandaima S.A.S., Gustavo Espinosa Arias y Mónica Patricia Almanza Melo, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General se tiene notificado por conducta concluyente a los ejecutados Grupo Empresarial Kalandaima S.A.S., Gustavo Espinosa Arias y Mónica Patricia Almanza Melo, del auto que libró mandamiento de pago.

Para los efectos del artículo 91 del Código General, el demandado cuenta con tres días para retirar las copias del traslado de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado, secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u>, hoy <u>06 DIC 2021</u>  PABLO ALBERTO LORA Secretario
--

L.U.